

RESOLUCION No 0035
(16 ENE 2025)

"Por medio del cual se ordena el cierre y archivo de un expediente y se toman otras disposiciones"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 1, DE LA RESOLUCIÓN 1480 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, INCISO FINAL DE LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DE 2015, ARTICULO 17 DE LA LEY 1437 DE 2011, ARTICULO 15 Y 17 DE LA LEY 1755 DE 2015
Y

CONSIDERANDO:

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"*.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adoptó mediante resolución 1023 de 2005, la Guía de Manejo Ambiental para las estaciones de servicio, como instrumento de autogestión y autorregulación, en el Artículo 3 #6.

ARTÍCULO 2.2.2.5.4.6. Trámites ambientales. En el evento en que para la ejecución de las actividades de mejoramiento que se listan en el presente decreto se requiera el trámite de sustracción y/o levantamiento de veda, éstos deberán tramitarse y obtenerse ante la autoridad ambiental.

ARTÍCULO 2.2.2.5.4.3. Programa de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA. El interesado en la ejecución de las actividades de mejoramiento listadas en el presente decreto, deberá dar aplicación de las Guías Ambientales para cada subsector y elaborar un Programa de Adaptación de la Guía Ambiental.

Que, mediante formato único nacional de solicitud de permiso de Ocupación de Cauce,

Que mediante resolución 1977 del 20 de noviembre de 2023, se otorgó permiso de ocupación de cauce al **CONSORCIO DIGLETT**, identificado con NIT°901685521-9, representado legalmente por

RESOLUCION NO

(16 ENE 2025)

el señor **JAVIER ANDRÉS PEDRAZA VÉLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°.1.014.204.617, para el desarrollo del proyecto denominado "**MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE SANTA GENOVEVA DE DOCORDÓ, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**".

Que mediante solicitud de fecha 10 de abril de 2024, el señor **JAVIER ANDRÉS PEDRAZA VÉLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°.1.014.204.617, solicita la modificación del numeral 3 del articulo 4 de la resolución 1977 de 2023, relacionado con la medida de compensación, en razón a falta de tiempo por terminación del contrato.

Que mediante resolución 0578 de 2024, se ordenó la modificación del numeral 3 del articulo 4 de la resolución 1977 de 2023, por medio de la cual se otorgó un permiso de ocupación de cauce al **CONSORCIO DIGLETT**, identificado con NIT°901685521-9, representado legalmente por el señor **JAVIER ANDRÉS PEDRAZA VÉLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°.1.014.204.617, para el desarrollo del proyecto denominado "**MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE SANTA GENOVEVA DE DOCORDÓ, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**".

Que dicha modificación, estableció la obligación de la adquisición de equipos cámaras trampa, para el monitoreo de fauna silvestre, en el marco del plan de manejo ambiental del Distrito de manejo integrado denominado selva pluvial central de las siete sabias - esperanza de vida, decretado mediante acuerdo del consejo directivo 003 de 2024.

Que mediante acta de entrega de insumos por compensación ambiental de fecha 28 de octubre de 2024, se hizo entrega por parte del **CONSORCIO DIGLETT**, identificado con NIT°901685521-9, representado legalmente por el señor **JAVIER ANDRÉS PEDRAZA VÉLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°.1.014.204.617, al Consejo Comunitario MAYOR DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINA INTEGRAL DEL ATRATO - COCOMACIA, de 24 unidades de cámaras trampa marca Bushnell - CORE DS-4K NO GLOW 32 MP; dando con ello cumplimiento a la obligación establecida en la resolución 1977 de 2023, modificada por la resolución 0578 de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese Cierre y Archivo del permiso de ocupación de cauce, otogado al señor **JAVIER ANDRÉS PEDRAZA VÉLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°.1.014.204.617 en calidad de representante legal del **CONSORCIO DIGLETT**, identificado con NIT°901685521-9, para el desarrollo del proyecto denominado "**MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE SANTA GENOVEVA DE DOCORDÓ, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**", por lo expuesto en la parte motivada de la presente resolución.

RESOLUCION No

0035

()
16 ENE 2025

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a el señor **JAVIER ANDRÉS PEDRAZA VÉLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°.1.014.204.617 en calidad de representante legal del **CONSORCIO DIGLETT**, identificado con NIT°901685521-9 en o a quien haga sus veces en el momento de la notificación.

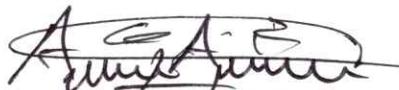
ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente proveído a la señora Procuradora delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios Zona Quibdó.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

16 ENE 2025



AMIN ANTONIO GARCIA RENTERIA
Secretario General

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
Angélica Arriaga Mosquera Profesional Especializado	Angélica Arriaga Mosquera Profesional Especializado	Amin A. García Rentería Secretario General	Enero 2025	Dos (2)

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes